



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00975-00
Asunto	Requiere Cajero Pagador

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora y teniendo en cuenta que la sociedad **PROVIGASA MEDICAL SAS**, no ha dado respuesta al oficio 260 del 4 de febrero de 2022, se requiere a la entidad para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe el estado en el que se encuentra la medida cautelar decreta, esto es, el embargo y retención del 25% del salario, comisiones y prestaciones sociales que devenga **YADIRA ASTRID MIRANDA PINEDA**, identificada con la **C.C. 43.565.850**, y en caso que a la fecha no haya hecho la retención de los dineros, manifiesta los motivos por los cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, so pena de responder por los dineros y dar aplicación a las sanciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza:

"La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa602e50cf076333dfcfdb9cd163a51ac6ae2884b724030496d90315edde0cd**

Documento generado en 29/03/2022 11:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>